



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**DESPACHO 01**  
**Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER**

Santa Marta D.T.C.H., 27 de julio de 2021

Doctora:

**STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO**

Consejera Ponente

Sección Cuarta

Consejo de Estado

[secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

E.S.M.

<b>Radicación número:</b>	11001-03-15-000-2021-04491-00
<b>Actor:</b>	José Alfredo Mendoza Rosado – otros
<b>Demandado:</b>	Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección "A"
<b>Referencia:</b>	Acción de tutela
<b>Tema:</b>	Informe

## **PRESENTACIÓN INFORME**

---

Reciba cordial y respetuoso saludo.

**MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER**, magistrada del Tribunal Administrativo del Magdalena, por medio del presente rindo el informe solicitado a través del auto admisorio de fecha 16 de julio de 2021, notificado el 21 de julio de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por José Alfredo Mendoza Rosado y otros, en los siguientes términos:

Revisados los argumentos expuestos por la tutelante, se tiene que del trámite procesal adelantado por esta Corporación no se advierte violación alguna a las garantías fundamentales de las partes.

Por el contrario, se advierte que este Tribunal mediante sentencia del 14 de junio de 2017 accedió a las pretensiones de los demandantes, declarando administrativa y patrimonialmente responsable a la Policía Nacional por la lesión torácica sufrida por el señor José Alfredo Mendoza Rosado.

Así las cosas, y como quiera que no se reúnen los requisitos para la procedencia de la acción de tutela, así como tampoco se observa que los hechos narrados fueron demostrativos de la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados, es necesario entonces hacer prevalecer el principio de autonomía e independencia judicial y como consecuencia de ello, respetuosamente se considera necesario declarar la improcedencia del amparo de tutela.

Finalmente, teniendo en cuenta la orden contenida en el numeral quinto de la providencia que admitió la solicitud de tutela, se remite el vínculo del acceso al expediente digitalizado identificado con el radicado 47-001-2333-000-2014-113-00:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/tadtvo01mag\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Eu-leLsOamZMoYa4wbRA1uMBFHn-PGhd7JgcaVAsNHJDRQ?e=OPUUKd](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/tadtvo01mag_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu-leLsOamZMoYa4wbRA1uMBFHn-PGhd7JgcaVAsNHJDRQ?e=OPUUKd)

En los anteriores términos, doy por rendido el informe solicitado.

Atentamente,



**MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER**  
**Magistrada**

Firmado Por:

Martha Lucia Mogollon Saker  
Magistrado  
Contencioso 003 Administrativa  
Juzgado Administrativo  
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7794d30c26fe6a216870eea22e59b81917cc79d33abe3eb8791a5b7dc8daaf85**

Documento generado en 27/07/2021 11:19:57 AM